

AL DESPACHO memorial recibido a través de correo institucional el 22 de Octubre de 2020.

Bucaramanga, 26 de Octubre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
SECRETARIA

SUC.1997-970 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre dos mil veinte (2020)

A través de correo institucional se recibió memorial suscrito por la abogada Fabiola Rojas Valenzuela, mediante el cual eleva petición en representación de LUIS ARMANDO LESMES JIMÉNEZ quien a su vez dice actuar en representación de AMPARO LESMES JIMÉNEZ y CARLOS ALBERTO REYES VILLAR, quien actúa en representación de MARTHA, YOLANDA, MARÍA EUGENIA REYES VILLAR, MARÍA CAMILA Y JORGE HUMBERTO REYES GUALDRÓN.

Previo a resolver las solicitudes impetradas por la Togada, se hace preciso requerirla para que demuestre que los poderdantes realmente otorgaron poder, acreditando el "mensaje de datos" con los cuales manifestaron esa voluntad inequívoca de quienes entregan mandato. Al respecto la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha sostenido:

"De conformidad con lo anterior, y específicamente con lo reglado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, un poder para ser aceptado requiere: i) Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con, al menos, los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorgan al apoderado. ii) Antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios. Y, iii) Un mensaje de datos, transmitiéndolo. Es evidente que el mensaje de datos le otorga presunción de autenticidad al poder así conferido y reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento"<sup>1</sup>

Se advierte que los poderes conferidos por Luis Armando Lesmes Jiménez, Carlos Alberto Reyes Villar, María Eugenia Reyes Villar, María Camila Reyes Gualdrón y Jorge Humberto Reyes Gualdrón, carecen de nota de presentación personal o reconocimiento, los que a la luz del Decreto 806 de 2020 pueden aceptarse si

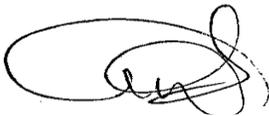
---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia Mag. Hugo Quintero Bernate. 3 de Septiembre de 2020.

se demuestran los mensajes de datos que los transmitieron, conforme lo expone la Jurisprudencia transcrita.

Así mismo, se requiere para que allegue debidamente escaneado el contrato de mandato especial suscrito por Amparo Lesmes Jiménez y Luis Armando Lesmes Jiménez, toda vez que el allegado está borroso.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.64 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 28 de Octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria